

RV: MEMORIAL 2021-00213 EJECUTIVO DE ALIMENTOS JHOANA ANDRES ECHEVERRI VS JUAN DAVID PARDO

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 9:30

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)
pronunciamiento 2021-00213.pdf;

Memorial 2021-00213

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (4) 232 83 90 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: YULY VANESSA RUA ARISTIZABL <yulyruabogada@gmail.com>**Enviado:** martes, 1 de marzo de 2022 15:38**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL 2021-00213 EJECUTIVO DE ALIMENTOS JHOANA ANDRES ECHEVERRI VS JUAN DAVID PARDO

Buenas tardes

Envío pronunciamiento sobre contestación de demanda

--

YULY VANESSA RÚA ARISTIZÁBAL
ABOGADA
TEL 3017892378



SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2021-00213

DEMANDANTE: JHOANA ANDREA ECHEVERRI HERRERA

DEMANDANDO: JUAN DAVID PARDO TAMAYO

MENOR: MARIANA PARDO ECHEVERRI

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A EXCEPCIONES

YULY VANESSA RÚA ARISTIZABAL, abogada en ejercicio y profesión, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.642.705 y tarjeta profesional 312.723 del C.S. de la J. actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo muy respetuosamente con el fin de pronunciarme frente a la contestación de la demanda presentada por el señor JUAN DAVID PARDO, en el siguiente sentido:

Sea lo primero aclarar que contrario a lo que manifiesta el demandado, la última cuota fijada fue por valor de \$340.000, estipulada en la conciliación de fecha de 12 de noviembre de 2019, y en la que a su vez se comprometió a cancelar la suma de \$1.020.000 en dos cuotas, no se puede pretender acá que se cobren valores más convenientes para alguna de las partes, se ha dejado claro que los procesos ejecutivos deben tratar sobre las obligaciones claras, expresas y exigibles mas recientes, y este fue el último valor acordado.

Se indica también, para claridad del despacho que entre las partes se han celebrado tres audiencias de conciliación con fechas de 07 de diciembre de 2018, 06 de marzo de 2019 y 12 de noviembre de 2019, para lo cual el presente proceso ejecutivo de alimentos versa sobre la última audiencia de conciliación, es decir, con

YULY VANESSA RÚA ARISTIZÁBAL
ABOGADA



cuota de \$340.000, por ello los dineros cobrados aquí, son desde el mes de diciembre de 2019 y no anteriores.

De igual manera, solicito al juzgado muy respetuosamente, realizar regulación de la cuota alimentaria, toda vez que, al momento de presentar la demanda, desconocía mi mandante si el señor JUAN DAVID PARDO estaba laborando o no, y apenas hace un par de meses se enteró que labora para una entidad del estado, y que por ser un profesional del derecho posiblemente sus ingresos sean mas altos, esto con el fin de mejorar las condiciones de vida de su hija menor MARIANA PARDO ECHEVERRI.

Cordialmente,

YULY VANESSA RUA ARISTIZABAL

C.C. 1.036.642.705

T.P. 312.723 del C.S. de la J.